



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEX 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:41** del día **19/11/2020**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (se incorpora a las 10:45)
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D^a Rosa María Naval Porta
D. Lucas Díaz Bernal (se incorpora a las 11:05)
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU) acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 12 de noviembre de 2020. (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron.



Cod. Validación: QTA0 Nzcx Nj44 QzY5 NDV8 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 21



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 11 RECIBOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.065,90 € .(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a la vista de los informes en conjunto de la Tesorera y de la Jefa de Rentas, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de recibos de la tasa por **RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de **1,065,90 €**, correspondiente al expediente que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D. MGQ** y finalizando por **MECF**"

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, 5 RECIBOS DEL IBI URBANOS EN EJECUTIVA Y 14 RECIBOS DEL IBI RÚSTICOS EN EJECUTIVA.(CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Jefa de Catastro, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe nº 295/2020 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 09/11/2020, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/07/2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 5 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 4904,82 euros, el cual se detalla en relación anexa que comienza por MDDT y finaliza por SEINSA CB.

2.- 14 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEX 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

3140,14 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por MDDT y finaliza por MRR.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA LA BAJA DE 9 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR UN IMPORTE TOTAL DE (759,82.€),(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes en conjunto de la Tesorera y de la Jefa de Rentas, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **9 recibos** de **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** por un importe total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (759,82.-€)**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por el contribuyente **FCP** y finalizando por **TRANSJOSE, SL**.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA EL GASTO CORRESPONDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (1ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 40 % A A.D.A. (N° EXPT. 1/20)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Sra. Interventora de fecha 04/11/2020 y del Acta de La Comisión Evaluadora de fecha 09/11/2020 , se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **6 de noviembre de 2020**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
A.D.A	3		1/20	420 €	168 €/6 meses

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA EL GASTO CORRESPONDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (1ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 40 % A M.L.R.. (N° EXPT. 10/19)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Sra. Interventora de fecha 04/11/2020 y del Acta de La Comisión Evaluadora de fecha 09/11/2020 , se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **6 de noviembre de 2020.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.L.R	3		10/19	350 €	140 €/6 meses

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA EL GASTO CORRESPONDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER (1ª PRÓRROGA), CON UNA CUANTÍA DEL 40 % A P.P.R. (N° EXPT. 8/19) (V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Sra. Interventora de fecha 04/11/2020 y del Acta de La Comisión Evaluadora de fecha 09/11/2020 , se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **6 de noviembre de 2020.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler (1ª prórroga)**,





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
P.R.R	3		8/19	420 €	168 €/6 meses

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA EL GASTO CORRESPONDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 50 % A G.D. (Nº EXPT. 6/18)(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes de la Sra. Interventora de fecha 04/11/2020 y del Acta de La Comisión Evaluadora de fecha 09/11/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **6 de Noviembre de 2020**.

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
G.D	2		6/18	300 €	150 €/6 meses

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO DE GOLOSINAS, HELADOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y PRENSA, EN LA PLAZA DE SAN SEBASTIÁN DE NUESTRA LOCALIDAD (PC).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista de los informes del Asesor Jurídico de Contratación y Patrimonio de fecha 10/11/2020 y de la Sra. Interventora de fecha 10/11/2020, se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio con el siguiente tenor literal:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2020

Firmada al margen electrónicamente

"Primero: Visto que con fecha 16 de marzo de 2.017 se firmó contrato administrativo de concesión de dominio público para la instalación y actividad de explotación de un kiosco de golosinas, helados, bebidas no alcohólicas y prensa, en la Plaza de San Sebastián de nuestra localidad, entre D^a Eva María Porras Guzmán y este Ayuntamiento.

Segundo: Visto que con fecha 15 de octubre de 2020, se presenta escrito de D^a Eva María Porras Guzmán, solicitando la prórroga del mencionado contrato para las dos anualidades previstas, como viene recogido en la clausula 2.2 del Pliego de Clausulas Administrativas.

Tercero: La clausula 2.2. del Pliego de Clausulas Administrativas, establecía que: *"La concesión se otorga por un plazo inicial de cuatro años, a partir de la formalización del contrato administrativo. Dicho plazo, podrá ser objeto de una prórroga de dos años; debiendo ser solicitada la misma con un plazo de antelación de dos meses, previa a la finalización del plazo inicial, de forma expresa por una de las partes, y consentida, igualmente de forma expresa, por la otra parte."*

Cuarto: Visto el Informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Comercio, de fecha 04/11/2020.

Quinto: Visto el Informe favorable emitido por el Técnico del Departamento de Contratación de fecha 10/11/2020.

A la vista de los antecedentes que preceden, tengo a bien proponer a la Junta Local de Gobierno, adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se apruebe la prórroga del Contrato Administrativo de concesión de dominio público para la instalación y actividad de explotación de un kiosco de golosinas, helados, bebidas no alcohólicas y prensa, en la Plaza de San Sebastián de nuestra localidad, llevando los efectos de la mencionada prórroga desde el 15 de marzo de 2.021 al 16 de marzo de 2.023, de conformidad con lo establecido en la clausula 3^a del Contrato Administrativo.

Segundo: Désele traslado del presente Acuerdo al interesado al Departamento de Catastro y al Departamento de Rentas."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MPAL. PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITUADA EN CALLE DOCTOR GÓMEZ ULLA Nº 11. (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 12/11/2020 y de la Arquitecta de fecha 30/10/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística para **demolición de vivienda unifamiliar aislada**, situada en **Calle Doctor Gómez Ulla Nº 11..**

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE REFORMADO DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ABUELA LOLES S/N (EXPT. 11623/2020) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 29/10/2020 y de la Arquitecta de fecha 26/10/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 26/10/2020, presenta la documentación requerida en informe técnico de fecha 29/09/2020. Y con fecha 30/10/2020 presenta liquidación complementaria proyecto de TELECOMUNICACIONES.

2º.- Que se ha emitido informe técnico favorable de fecha 26/10/2020.

2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 29/10/2020.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA



Cod. Validación: QTA0 Nzcx Nj44 QzY5 NDVB | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 21



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
Firmado al margen electrónicamente

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmada al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEX 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:



Cod. Validación: QTA0 Nzcx Nj4 QzY5 NDV8 Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 21



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	131.498,40€ + 7.257,43 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	4.547,66€ + 34,78 € + 254,01 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	3.248,3 € + 39,13 € + 181,44 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS , EN CALLE DIEGO ALMAGRO Nº 7. (EXPT.12.848/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 29/10/2020 y de la Arquitecta de fecha 28/10/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Visto cuanto antecede,
CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 14/10/2020 presenta la documentación requerida en informe técnico de fecha 05/10/2020.

2º.- Que se ha emitido informe técnico favorable de fecha 28/10/2020.

2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 29/10/2020.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmada al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEX 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º.- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
Firmada al margen electrónicamente

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
11.330,20 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 110,01 € + 286,55 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 125,72 € + 204,68 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, EN AVDA. DE MÁLAGA Nº 57. (EXPT. 12960/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 12/11/2020 y de la Arquitecta de fecha 9/11/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejale Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Visto cuanto antecede,
CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 05/11/2020 presenta la documentación requerida en informe técnico de fecha 16/10/2020.
- 2º.- Que se ha emitido informe técnico favorable de fecha 09/11/2020.
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 12/11/2020.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 26/11/2020

Así se requiere el uso de
Firmado al margen electrónicamente

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 247.966,49 € - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 6.574,87 € + 233,85 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 4.696,34 + 167,04 €
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA AISLADA, EN CALLE SERONCILLO Nº 36. (14365/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha





12/11/2020, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 04/11/2020 presenta la documentación requerida en informe técnico de fecha 22/10/2020.
- 2º.- Que se ha emitido informe técnico favorable de fecha 22/10/2020.
- 2.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 12/11/2020.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmada al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEX 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la





responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 86.023,60 € - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 3.010,83 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 2.150,59 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN PAGO QUINCE PINOS, POLIGONO3, PARCELA 244. (EXPT.6.860/20)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 3/11/2020 y del informe de la Arquitecta de fecha 28/09/2020 , se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN PAGO QUINCE PINOS, POLIGONO 3, PARCELA 244**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO NO URBANIZABLE, REGADIO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

8.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz y agua, condicionada





a lo expuesto en el punto 4 de este mismo acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 VIVIENDAS EN CALLE ALAMO Nº 9. (EXPT.5.387/20)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 06/11/2020 y del informe de la Arquitecta de fecha 28/09/2020 , se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

“Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE TRES VIVIENDAS EN CALLE ALAMO Nº 9**, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad, para el uso al que se destina la edificación.

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 26/11/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Mando al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

6.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 2 , MANZANA CERRADA, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.**

7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

8.- Autorizar la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado condicionada a lo expuesto en el punto 4 de este mismo acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS..

No presentaron

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:08** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Elena Zambrano Romero

